TABLON OFICIAL
Publicado: 24/04/2020

UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

NORMATIVA REGULADORA DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN PERMANENTE ANTE LA ALERTA SANITARIA POR EL COVID-19

(Aprobado por Consejo de Gobierno de 21 de abril de 2020)

El 10 de marzo de 2020, la Universidad de La Rioja constituyó con carácter urgente el Comité de Coordinación Permanente ante la alerta sanitaria por el COVID-19 como órgano de asistencia al Rector en la adopción y seguimiento de las medidas dispuestas por la Universidad de La Rioja en la situación excepcional planteada. Dicho Comité, que estaba integrado, entre otros, por los miembros del Consejo de Dirección, por las Decanas y Decanos de las cuatro Facultades y los Directores de las tres Escuelas, así como por diferentes miembros de personal de administración y servicios, fue el encargado de elaborar el plan de contingencia ante la situación de crisis generada por el COVID-19 y ha venido prestando asistencia al Rector en estos asuntos de urgente e inaplazable necesidad desde el momento en que se constituyó hasta la actualidad.

Teniendo en cuenta que en estos momentos se encuentra prorrogado el estado de alarma y que resulta difícilmente predecible la evolución de la situación epidemiológica, se estima conveniente formalizar la creación y funcionamiento de dicho órgano; todo ello con el fin de que este órgano siga prestando asistencia al Rector en todas las medidas y actuaciones necesarias en la crisis sanitaria.

Teniendo en cuenta lo anterior y en virtud de las competencias atribuidas a este Consejo de Gobierno en el artículo 50.33 de los Estatutos de la Universidad, se acuerda aprobar la siguiente normativa:

Artículo 1. Objeto del acuerdo.

El presente acuerdo tiene por objeto regular los órganos competentes en la Universidad de La Rioja ante la activación de la alerta sanitaria generada ante la enfermedad producida por el COVID-19.

Artículo 2. Principios.

La Universidad adoptará las medidas que acuerden o recomienden en cada caso las autoridades competentes de acuerdo con los siguientes principios y previsiones:

a) Se seguirán siempre las indicaciones de las autoridades sanitarias.

b) La adopción y aplicación de las medidas se realizará conforme al principio de proporcionalidad y de máximo respeto a las personas, haciendo prevalecer el principio de prevención.

c) Se procurará no generar alarma injustificada y dar una información precisa, uniforme y transparente mediante el portal web de la Universidad de La Rioja https://www.unirioja.es/servicios/sprl/coronavirus.shtml, que estará permanentemente actualizado.

Artículo 3. Órganos competentes

1. El Rector de la Universidad de La Rioja será el órgano competente para ejecutar los acuerdos e instrucciones que dicten las autoridades competentes en relación con la alerta sanitaria generada por el COVID-19.

2. Se constituye un Comité de Coordinación, denominado “Comité de Coordinación Permanente sobre el COVID-19” (en adelante, CCPC) para asistir al rector en la adopción y seguimiento de las medidas y

Código Seguro De Verificación:	wG3CWA40XPqhAllL45ywZgXVxDmSY73n	Fecha	24/04/20 13:31
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/wG3CWA40XPqhAllL45ywZgXVxDmSY73n	Página	1/2

UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

protocolos necesarios ante la activación de la alerta sanitaria generada ante la enfermedad producida por el COVID-19.

3. El CCPC estará integrado por los siguientes miembros:

a) El rector, que lo preside.
b) Las vicerrectoras, los vicerrectores, el gerente, el vicegerente y el secretario general.
c) Las decanas y los decanos de las cuatro Facultades y los directores de las tres Escuelas.
d) Una persona en representación del estudiantado designado por el Consejo de Estudiantes.
e) La directora del servicio de Asesoría Jurídica.
f) La jefa del servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
g) El director del Área Académica y de Coordinación.
h) Una persona en representación de las delegadas y delegados de prevención elegida por las organizaciones sindicales con representación en la Universidad de La Rioja.

4. Se invitará a las reuniones del CCPC a los cargos y personal que se considere conveniente en función de la naturaleza y relevancia de los asuntos a tratar.

5. El Rector de la Universidad de La Rioja, o persona que designe en cada caso, será el interlocutor de la Universidad de La Rioja en relación con las actuaciones tanto a nivel interno con los miembros de la comunidad universitaria y órganos de gobierno, como respecto a los medios de comunicación.

Artículo 4. Funcionamiento del CCPC.

1. La constitución y adopción de acuerdos del CCPC podrá realizarse por medios telemáticos, incluido el correo electrónico, si las circunstancias así lo aconsejan. Los miembros con presencia virtual computarán a los efectos de quorum.

2. Corresponde al Presidente la convocatoria del CCPC con la antelación suficiente. No obstante, la convocatoria podrá ser remitida por correo electrónico con menos de veinticuatro horas de antelación a sus miembros si concurren razones de urgencia que así lo requieran

DISPOSICIÓN FINAL

El presente acuerdo será publicado en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad.

Código Seguro De Verificación:	wG3CWA40XPqhAllL45ywZgXVxDmSY73n	Fecha	24/04/20 13:31
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/wG3CWA40XPqhAllL45ywZgXVxDmSY73n	Página	2/2